



## ADENDA No. 1. Licitación No. 006 de 2020

**Pliego de Condiciones para la contratación de los seguros de Vida e Incendio y Terremoto que FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. suscribe en nombre de sus Deudores y Locatarios**

De conformidad con lo establecido por **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, se efectúan las modificaciones al Pliego de Condiciones que aparecen más adelante en este documento. Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente adenda, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, permanecerán sin modificación tal y como fueron plasmados en el Pliego de Condiciones inicial.

Se incluye el aparte modificado (numeral o literal) íntegramente, con los cambios introducidos.

### **MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

**PRIMERA:** Se modifica el literal **d.** del numeral 5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del CAPITULO I ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA LICITACIÓN, el cual en adelante se entenderá así:

- d. Con un valor asegurado COP \$ 6.428.000.000 (Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho Millones de Pesos M.L.) los cuales cubren el ramo de Vida deudores e Incendio Deudores de la siguiente manera:

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| Ramo vida grupo:           | \$ 3.000.000.000 |
| Ramo incendio y terremoto: | \$ 3.428.000.000 |

Para el caso que la Compañía de Seguros a la cual se le adjudique el proceso llegara a retirar la propuesta, estará obligada a acompañar a Financiera Dann

## FINANCIERA DANN REGIONAL

---

Regional hasta el momento en que se realice la adjudicación a una nueva aseguradora, buscando con esto evitar que en algún momento la Financiera se quede sin cobertura en los ramos antes descritos.

**SEGUNDA:** Se modifica el acápite de **Incapacidad total y permanente/desmembración**, subnumeral 1.3 Coberturas, numeral 1 SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, del CAPITULO V CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS, el cual en adelante se entenderá así:

**Incapacidad total y permanente / desmembración:** *Para todos los efectos de este seguro, se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado menor de 75 años de edad más 364 días que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, por tener una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o de ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie. La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente, al momento de la presentación de la respectiva reclamación.*

*Se considera como fecha de ocurrencia del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente, la fecha de calificación indicada por el ente calificador, fecha en la cual la póliza debe estar vigente.*

Incluyendo la ocasionada por el asegurado, así como el intento de suicidio, homicidio, actos terroristas y fenómenos de la naturaleza.

Para efectos de la prescripción, se entenderá ocurrido el siniestro desde el momento de la *calificación* de la invalidez, al igual que para efectos del pago de indemnizaciones desde la fecha de *calificación*.

**TERCERA:** Se modifica el subnumeral 1.15 **Descripción de las acciones**, numeral 1 SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, del CAPITULO V CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS, el cual en adelante se entenderá así:

### 1.15. Prescripción de las acciones

Para efectos de la prescripción de acciones, se aplicará lo contemplado en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

# FINANCIERA DANN REGIONAL

---

**CUARTA:** Se elimina el subnumeral 1.25 **Principio de causalidad**, numeral 1 SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, del CAPITULO V CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS.

**QUINTA:** Se modifica el subnumeral 2.31 **Índice variable**, numeral 2 SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES, del CAPITULO V CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS, el cual en adelante se entenderá así:

## **2.31 Índice variable**

Se solicita el 6% sin cobro de prima.

**SEXTA:** Se modifica el acápite **EMPATE**, del CAPITULO V CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS, el cual en adelante se entenderá así:

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras, **FINANCIERA DANN REGIONAL** deberá elegir la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista, **FINANCIERA DANN REGIONAL** implementará el mecanismo de balotas, adjudicando a la balota con el número más alto, en presencia del Defensor del Consumidor Financiero de **FINANCIERA DANN REGIONAL**.

La Compañía de Seguros adjudicada, deberá allegar a **FINANCIERA DANN REGIONAL**, la respectiva confirmación de cobertura así:

- Para el ramo de Vida Grupo Deudores antes del 26 de diciembre de 2020, indicando a **FINANCIERA DANN REGIONAL** que la cobertura del seguro empezará a regir a partir del 26 de diciembre de 2020 a las 00:00 horas.
- Para el ramo de Incendio y Terremoto Deudores allegará la respectiva confirmación de cobertura antes del 26 de febrero de 2021 indicando a **FINANCIERA DANN REGIONAL** que la cobertura del seguro empezará a regir a partir del 26 de febrero de 2021 a las 00:00.

**SÉPTIMA:** Se modifica el **numeral 6** del FORMATO NRO: 3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO DE NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Anexo, Pliego de Condiciones, el cual en adelante se entenderá así:

## FINANCIERA DANN REGIONAL

---

6. Cualquier análisis, recopilaciones, estudios u otros documentos preparados por LA COMPAÑÍA para la presente Licitación, con base o derivados de la información suministrada y todas las copias de los mismos, deberán mantenerse confidencialmente sujetos a los términos de este Compromiso de Confidencialidad, como si ellos comprendieran la información y deberán ser destruidos por solicitud de FINANCIERA DANN REGIONAL, cuando así ella lo requiera por escrito. Dicha destrucción de información se realizará siempre y cuando no exista disposición legal que obligue a conservar la información en registros, en cuyo caso, LA COMPAÑÍA podrá conservar una copia para sus archivos.

**OCTAVA:** Se modifican **los numerales 2** del FORMATO NRO: 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Anexo, Pliego de Condiciones, los cuales en adelante se entenderán así:

2. a. Esta postura y la(s) póliza(s) que llegare a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.
2. b. Conocemos y tenemos en nuestro poder los documentos que integran los Pliegos de Condiciones, sus anexos, formatos y aclaraciones, y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos, así mismo que la propuesta que presento contempla la totalidad de las **CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INIDCADAS EN EL CAPITULO V**, del Pliego de Condiciones, que es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento